



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1654

4 de mayo de 2018

Por la cual se fijan los criterios de inscripción, admisión, los cupos y el punto de corte para la cuarta cohorte de la *Especialización en cuidado de enfermería al paciente con cáncer y su familia*, adscrita a la Facultad de Enfermería.

El comité central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 244 del 5 de marzo de 2003

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa *Especialización en cuidado de enfermería al paciente con cáncer y su familia*, adscrita a la Facultad de Enfermería, fue creado mediante Acuerdo Académico 387 del 03 de febrero de 2011. La Especialización cuenta con registro calificado del Ministerio de Educación Nacional por Resolución 17046 del 27 de Diciembre de 2012 por 7 años y se encuentra registrada en el Sistema de Información de la Educación Superior con el código SNIES 102132.
3. En sesión 689 del 21 de febrero de 2018, el Consejo de Facultad de Enfermería aprobó la apertura de la cuarta cohorte de la *Especialización en cuidado de enfermería al paciente con cáncer y su familia*.
4. En reunión 719 virtual del 4 de mayo de 2018, el Comité Central de Posgrado decide recomendar la autorización de la convocatoria para la cuarta cohorte de la *Especialización en cuidado de enfermería al paciente con cáncer y su familia*



RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar la convocatoria para la admisión a la cuarta cohorte del programa *Especialización en cuidado de enfermería al paciente con cáncer y su familia*

ARTÍCULO 2: Establecer los siguientes requisitos de inscripción para los aspirantes a la Especialización:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal Universitario, atendiendo al instructivo publicado para tal fin <http://www.udea.edu.co/posgrados>
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- c. Acreditar título profesional de un programa universitario de enfermería, con una duración igual o superior a cuatro años académicos, expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida en el ámbito nacional.
Para títulos obtenidos en el exterior, se deberá acreditar la respectiva convalidación ante el ministerio de educación de Colombia o tener la respectiva apostilla por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería) Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se permite firma del título por el consulado o ministerio respectivo.
- d. Presentar certificado de las notas de pregrado originales.
- e. Acreditar experiencia profesional mínima de un año incluyendo el servicio social obligatorio
- f. Presentar hoja de vida, con documentos que respalden calificaciones, distinciones recibidas, experiencia laboral, experiencia investigativa, publicaciones, educación continua de los tres últimos años.

Parágrafo 1: las calificaciones o expediente académico del pregrado deben tener el promedio obtenido, estar en papel membrete de la universidad de procedencia y ser original (no fotocopias). No se aceptarán certificaciones que no cuenten con lo descrito.



Para estudiantes extranjeros donde no se reporte el promedio de notas, la coordinación de posgrados hará el cálculo.

Solicitar que en las calificaciones o expedientes académicos provenientes del extranjero, se especifique el sistema de calificación del país.

Parágrafo 2: En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante debe presentar el certificado electoral, para dirimir los empates que se presenten.

ARTICULO 3. Establecer los siguientes criterios de admisión para los aspirantes.

- a. **Examen escrito de comprensión lectora:** Valor 20 puntos.
- b. **Examen de conocimientos generales de enfermería y específicos en el área de formación:** Valor 30 puntos.
- c. **Hoja de Vida:** Valor 50 puntos así:
 - **Formación Académica:** Valor hasta 15 puntos. Se establece como aspecto para evaluar, el promedio crédito en el programa de pregrado, según el siguiente rango:
 - ✓ Menor de 3.5: 5 puntos
 - ✓ 3.51 a 3.99: 10 puntos
 - ✓ 4.00 a 4.59: 12 puntos
 - ✓ Mayor de 4.6: 15 puntos
 - **Educación Continua:** en los últimos tres años: Valor hasta 10 puntos (cursos que sean avalados por instituciones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional.)
 - ✓ 20 a 40 horas: 5 puntos
 - ✓ Mayor de 40 horas: 10 puntos
 - **Experiencia profesional:** Valor hasta 20 puntos. Para este aspecto se evalúa en términos de número de años, así:
 - ✓ Mayor de 49 meses: 20 puntos



- ✓ De 36 a 48 meses: 15 puntos
- ✓ De 24 a 35 meses 10 puntos
- ✓ De 12 a 23 meses 5 puntos

- **Participación en investigación o publicaciones: 5%**

La participación en el grupo de investigación debe estar certificada por el coordinador del grupo al cual pertenece.

Si es La publicación esta debe ser en revistas Indexadas y debe anexar copia del artículo publicado.

Parágrafo: Cualquier alteración o falsedad en la documentación, anula el proceso de inscripción y admisión para el aspirante.

ARTÍCULO 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en:

- a. El derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se ofrecen estímulos para los sufragantes.
 - b. De persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida.
 - c. De persistir el empate, se define con el mayor puntaje obtenido en el examen de conocimientos generales y específicos en enfermería.
- a) De persistir el empate se acudirá al mayor promedio aritmético del pregrado.

Parágrafo 1. En caso de presentarse el empate entre un estudiante Colombiano y un extranjero; si el primero presenta su certificado de votación la selección se realizará a favor del aspirante colombiano.

Parágrafo 2. Si el empate se da entre 2 estudiantes extranjeros el criterio que definirá quien ingresa, será el que haya obtenido el mayor puntaje en la formación académica de pregrado.



ARTICULO 5. Establecer un cupo máximo y mínimo de catorce (14) estudiantes. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

Parágrafo. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

ARTICULO 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

ARTICULO 7. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

ARTICULO 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de expedición.


DORA ÁNGELA HOYOS AYALA
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario